

**GS1 Colombia**

**RESOLUCIÓN No. 8 DE 2015**

**REGLAMENTO PARA REACTIVACION DEL DERECHO AL USO DEL SISTEMA GS1**

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** A partir del 1° de marzo de 2016, los Miembros de GS1 Colombia y Clientes con Código de Empresa, desvinculados por motivo de "no pago de Aporte Patrimonial Anual o Derecho a Uso del Código de Empresa año 2016 o anteriores", que deseen reactivar el derecho al uso del sistema GS1, con el mismo código de empresa ya restituído a GS1 Colombia y/o con un código de empresa nuevo, deberán:

- a- Tramitar nuevamente la solicitud bajo el esquema de servicios vigente de GS1 Colombia, b- Cancelar todas las sumas que por cualquier concepto adeude a GS1 Colombia, incluido el Aporte Patrimonial Anual o Derecho a Uso Código de Empresa del año de la desvinculación, c- Cancelar por cada año posterior al año de desvinculación, el Aporte Patrimonial o de Derecho al Uso del sistema GS1, por un valor igual al correspondiente en el año en el que se está realizando la reactivación de acuerdo con los activos totales reportados a la fecha de reactivación, d- Cancelar por reactivación sobre el valor total de las sumas facturadas y no pagadas a febrero 29 del año 2016 un 5% si la reactivación se lleva a cabo durante el mes de marzo de 2016 y un 1% adicional por cada mes subsiguiente.

**ARTÍCULO 2°.** A partir de la fecha y de manera permanente, las empresas desvinculadas voluntariamente y/o por "no pago de Aporte Patrimonial Anual o Derecho a Uso del Código Empresa" de años anteriores al 2015, que estuvieron vinculadas en calidad de Miembros o Clientes Código de Empresa y que deseen volver a adquirir el derecho a usar el sistema GS1 y con el mismo código de identificación de empresa ya restituído a GS1 Colombia –en caso de que el código esté disponible-, podrá reactivarse como miembro de GS1 Colombia, o bajo el esquema de servicios vigente de GS1 Colombia.

**PARÁGRAFO:** Cuando GS1 Colombia demuestre que la empresa ha hecho uso del sistema GS1, sin estar vinculado con GS1 Colombia, la empresa usuaria deberá pagar por cada uno de los años durante los cuales haya hecho uso no autorizado del mismo, con base en los activos reportados para la reactivación, y adicionalmente se aplicará la cláusula penal por incumplimiento del contrato anteriormente suscrito con GS1 Colombia.

Dado en Bogotá, el 2 de Diciembre de 2015.

  
**Pedro Alfonso Blanco Santos**  
Presidente Consejo Directivo

  
**Rafael Flórez Barajas**  
Secretario Consejo Directivo